



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2024-MPA/GM

Ascope, 20 de marzo de 2024

VISTOS. – el Informe N° 011-2024-JEP/MPA/KCH, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Kelvin Ivan Curinambe Honorio, Jefe de Estudios y Proyectos MPA; el Informe N° 137-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Almilcar Marin Ramos, Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 0111-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; el Informe N° 046-2024-MPA-OGPP, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el CPC Jhon Franklin Grados Isla, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA; y,

CONSIDERANDO. –

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, prescribe en su artículo 1° que: *“Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país”*;

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Aprueba las Normas que Regulan las Obras por Administración Directa, estableciendo que *“Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”*;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece en la DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. – *“Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley”;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 refiere que el “(...) Crédito Presupuestario: El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público (...)”, considerando además que la disponibilidad presupuesta es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son pasibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM), así como el Certificado Presupuestario que es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios tal como señala tanto el artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 28411.”;

Que, mediante Informe N° 011-2024-JEP/MPA/KCH, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Kelvin Ivan Curinambe Honorio, Jefe de Estudios y Proyectos MPA, indica la culminación y aprobación a nivel de su jefatura de la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIO OREZZOLI – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el plazo de 15 días calendarios; con modalidad de ejecución por CONTRATA; por la suma de S/ 41,091.18 (Cuarenta y un mil noventa y uno con 18/100 soles), costo mes de MARZO – 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL COSTOS DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	31,091.99
2	Gastos Generales (7%)	2,176.44
3	Utilidad (5%)	1,554.60
4	SUB TOTAL	34,823.03
5	IGV (18%)	6,268.15
6	PRESUPUESTO TOTAL	41,091.18

Que, mediante Informe N° 137-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Almircar Marin Ramos, Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA, indica que luego de revisado la información su despacho hace llegar informe de aprobación de la ficha técnica de la actividad en referencia;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0111-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal indicando que es **VIABLE APROBAR FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIO OREZZOLI – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por el plazo de 15 días calendarios; con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



modalidad de ejecución por CONTRATA; por la suma de S/ 41,091.18 (Cuarenta y un mil noventa y uno con 18/100 soles), costo mes de MARZO – 2024;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-MPA-OGPP, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el CPC Jhon Franklin Grados Isla, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA, informa que la entidad edil provincial cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 41,091.18 (Cuarenta y un mil noventa y uno con 18/100 soles), para la atención de la **FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIO OREZZOLI – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, en uso de las delaciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero de 2024, que indica en su numeral 15: “Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, (...)”; por lo tanto, se desprende que es competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de bases;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBBAR FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIO OREZZOLI – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el plazo de 15 días calendarios; con modalidad de ejecución por CONTRATA; por la suma de S/ 41,091.18 (Cuarenta y un mil noventa y uno con 18/100 soles), costo mes de MARZO – 2024, siendo que el presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

RESUMEN DEL COSTOS DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	31,091.99
2	Gastos Generales (7%)	2,176.44
3	Utilidad (5%)	1,554.60
4	SUB TOTAL	34,823.03
5	IGV (18%)	6,268.15
6	PRESUPUESTO TOTAL	41,091.18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO SEGUNDO. – RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias en la Ficha Técnica al Ing. Kelvin Ivan Curinambe Honorio – Jefe de Estudios y Proyectos MPA, ING. CIVIL – R.CIP N° 206306, por la elaboración, y al Ing. Almilcar Marin Ramos – Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA, por la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITASE, la presente Ficha Técnica a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, en virtud de ser órgano ejecutivo de su competencia, a efectos que procesa con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el portal web de la entidad y **NOTIFICAR** a las áreas involucradas en el proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL